



FIRMADO POR

La concejala de Área de Sociedad y Cultura
Josefa Luján Martínez
19/05/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2226452W

Expediente: 2226452W

Asunto: Modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario financiado con bajas por anulación de créditos.

Vista la propuesta de modificación de la Concejala delegada de Personas Mayores, con el visado de la Concejala de Hacienda.

Considerando lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en virtud del cual, en los expedientes de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse una serie de extremos.

Por todo lo expuesto se emite la siguiente

MEMORIA

1. La necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar.

Esta modificación resulta necesaria, de acuerdo con lo expuesto en la orden de inicio de la Concejala delegada de Personas Mayores y de la Concejalía de Hacienda, para hacer frente al pago de la cantidad de 146.324,07 €, correspondiente a la diferencia entre la revisión inicial de precios (608.798,44 €) y el importe de la nueva revisión (755.155,51 €), en favor de DOALCO, S.A., como empresa adjudicataria del contrato consistente en la ejecución de la obra "Reforma, adaptación y ampliación de dos edificios para su uso como residencia de mayores y centro de día". Todo ello, derivado de la tramitación del recurso de interposición interpuesto por dicha mercantil contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18/10/2024.

2. Las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

Esta modificación, financiada con bajas por anulación de créditos afecta a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria a la que se asigna crédito:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
2330.62200	Servicios sociales /A.P.D. residencia 3ª edad y centro de día	146.324,07 €

Aplicación presupuestaria que se da de baja por anulación de créditos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
9200.62500	Administración general/Inversión nueva asociada funcionamiento operativo servicios / Mobiliario	-146.324,07 €





FIRMADO POR

La concejala de Área de Sociedad y Cultura
Josefa Luján Martínez
19/05/2025



FIRMADO POR

La concejala de Economía y Hacienda
María Luisa Martínez Mora
19/05/2025

3. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Tal y como se ha expuesto, esta modificación resulta necesaria para financiar el pago en favor de DOALCO, S.A, de la cantidad de 146.324,07 €, correspondiente a la diferencia entre la revisión inicial de precios (608.798,44 €) y el importe de la nueva revisión (755.155,51 €), un gasto específico y determinado que no puede demorarse a ejercicios posteriores dado que la inversión está finalizada, se ha recibido por el Ayuntamiento y el derecho del contratista ha sido informado favorablemente, estando pendiente de resolverse el recurso de reposición interpuesto por el mismo.

Adicionalmente, las aplicaciones que se proponen de dar de baja para financiar el nuevo gasto no responde a necesidades derivadas de contratos vigentes, sino previsiones de gastos para el equipamiento y mobiliario de la reforma de la Casa Consistorial, créditos financiados con recursos propios y por tanto disponibles para su utilización.

4. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

No existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a este gasto.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
2330.62200	Servicios sociales /A.P.D. residencia 3ª edad y centro de día	146.324,07 €

5. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Este extremo no resulta de aplicación en el presente expediente, pues la modificación de crédito no se financia con nuevos o mayores ingresos.

6. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Este extremo no resulta de aplicación en el presente expediente. Dado que se propone la baja de créditos presupuestarios de aplicaciones reducibles por no estar afectos a contratos u obligaciones contraídas.

